

d) Horarios de las actividades de venta al por menor de artículos de alimentación. Limitaciones:

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado a), los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada licencia o declaración responsable, y en su defecto, regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales y 16 a 20 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en el artículo 17 de este y 79.3.e) de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas Acústicamente Saturadas en lo que se refiere a los comercios de alimentación y bebidas (de 22.00 a 8.00 horas) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige asimismo para las licencias concedidas en su día mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos de 1994 y en la posterior Ordenanza municipal de actividades de 2001, y se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

e) Apertura en domingos y festivos de los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria:

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2018 se encuentra regulado en la Orden de 9 de octubre de 2017 de la Consejería de empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía; además, para la zona delimitada como "Distrito 1, Casco Antiguo" rige la Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, establecida por la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Comercio para los períodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos), el domingo correspondiente a la semana anterior de la Semana Santa y los dos domingos posteriores a su celebración.

f) Venta de alcohol:

Se mantiene la prohibición de venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22.00 y las 8.00 del día siguiente, en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretendan adquirir para no ser consumidas en el mismo), establecido por el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas).

Se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, establecida en la legislación citada.

g) Actividades en establecimientos inadecuados:

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta y consumo de alimentos y bebidas los destinados habitualmente a otros usos, como portales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores, locales en bruto (aunque sea en régimen temporal) en los cuales no se ejerce de modo regular la actividad, debidamente legalizada. Las declaraciones responsables que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la Policía Local para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.

h) Máquinas automáticas de venta:

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque sea enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondiente licencia o declaración responsable. Los titulares de estos establecimientos ubicados en los emplazamientos señalados en el apartado a), deberán adoptar las medidas necesarias para, en su caso, restringir la expedición de los envases indicados en el apartado a1), en el período temporal asimismo señalado.

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

i) Infracciones y sanciones:

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente resolución se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades (tipos relacionados en los artículos 84.2.e), 84.3.h), 84.4.b), 84.4.c) y 84.4.g), entre otros), la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (tipos relacionados en los artículos 46.1.d), 46.1.k), 46.2.c), 46.2.e), 46.2.f), 46.2.h), 46.3.f), 46.3.g) entre otros) y demás normativa aplicable.»

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

8W-2103

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciocho adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Uno 6) «in fine» de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aprobar la siguiente oferta de empleo público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2017.

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS		A2	TÉCNICO MEDIO	1
		COMETIDOS ESPECIALES	PROTECCIÓN CIVIL	C1	PROTECCIÓN CIVIL	1
			ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C1	ARCHIVO	1
				C1	BIBLIOTECA	4

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
				C2	ARCHIVO	1
				C2	ARCHIVO (DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA)	2
				C2	ARCHIVO (FOTOGRAFÍA Y REPROGRAFÍA)	1
			INFORMACIÓN Y TURISMO	C2	OFICINA INFORMACIÓN Y TURISMO	2
			GESTIÓN CULTURAL	C2	GESTIÓN CULTURAL	1
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR		A1	VETERINARIO	6
				A1	BIÓLOGO	1
				A1	PSICÓLOGO	8
				A1	SOCIÓLOGO	1
				A1	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1
				A1	MÉDICO ESPECIALISTA ANÁLISIS CLÍNICOS	1
				A1	TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
				A1	LICENCIADO ÁREA HUMANIDADES	1
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO		A2	DIPLOMADO EDUCACIÓN SOCIAL	12
				A2	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	2
				A2	TRABAJADOR SOCIAL	14
				A2	AYUDANTE BIBLIOTECA	10
				A2	ANALISTA PROGRAMADOR	1
				A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES	3
				A2	MAESTRO	1
				A2	ESTADÍSTICA	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	2
				A2	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ELECTRICIDAD	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	4
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR		C1	PROGRAMACIÓN CULTURAL	1
				C1	BANDA DE MÚSICA	1
				C1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	13
				C1	COMUNICACIÓN CULTURAL	1
				C1	PROGRAMADOR	2
				C1	DELINEANTE	1
				C2	OPERADOR INFORMÁTICA	1
	TOTAL					106

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.